

29 de marzo de 2019

Alantra Partners, S.A.
Calle Padilla, 17
28006-Madrid

A la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos de Alantra Partners, S.A.

Muy señores nuestros:

En relación con la auditoría de cuentas anuales consolidadas de Alantra Partners, S.A. (en adelante, la Sociedad o Sociedad dominante) y de las sociedades dependientes de la misma que integran, junto con la Sociedad, el Grupo Alantra (en adelante, el Grupo) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, les confirmamos que, en nuestro mejor leal saber y entender:

1. El equipo a cargo del encargo de auditoría y Deloitte, S.L., con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
2. Los honorarios cargados a Alantra Partners, S.A. y a los componentes que ella controla, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 por Deloitte y su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia son los siguientes:

Conceptos	Honorarios en Miles de Euros
Servicios de Auditoría	391 miles
Otros servicios de Verificación	38 miles
Total servicios de Auditoría y Relacionados	429 miles
Servicios fiscales	20 miles
Otros servicios	15 miles
Total Servicios Profesionales	464 miles

El detalle individualizado del epígrafe “Otros servicios de verificación”, de “Servicios fiscales” y de “Otros Servicios” se recoge en el anexo 1.

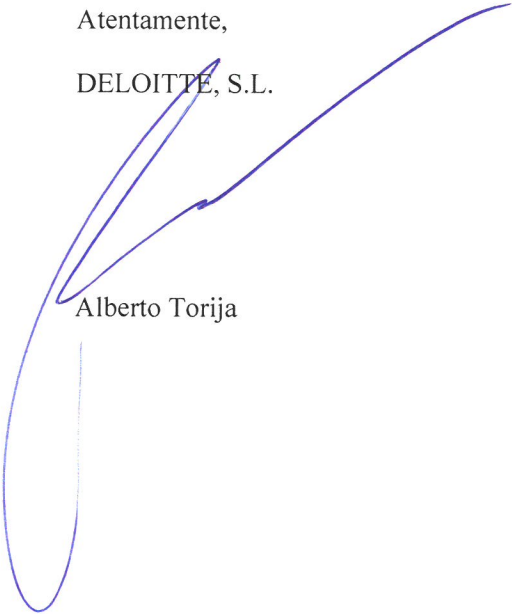
3. Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, que se pueden consultar en el Informe de Transparencia de Deloitte disponible en www.deloitte.es, y en relación con la auditoría indicada, y para el periodo cubierto por los estados financieros consolidados y hasta la emisión de esta carta no se han identificado circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad, asimismo, se han aplicado las medidas de salvaguarda necesarias para eliminar o reducir hasta un grado aceptablemente bajo en aquellas situaciones para las que se han identificado amenazas a la independencia cuyo efecto pudiera ser significativo. En el anexo

2 de esta comunicación se detallan dichas circunstancias, agrupadas en función de la igual o similar naturaleza de las mismas, indicando las posibles amenazas significativas identificadas así como las medidas de salvaguarda aplicadas.

Esta carta es para información y uso exclusivo de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos de Alantra Partners, S.A. para el fin mencionado anteriormente y, por tanto, no puede ser usada por otras personas o para otros fines distintos del mencionado.

Atentamente,

DELOITTE, S.L.



Alberto Torija

Anexo 1 - DETALLE INDIVIDUALIZADO

A continuación se detalla en relación con el punto 2 de la confirmación de independencia, la información sobre servicios adicionales de cualquier clase prestados y sus correspondientes honorarios:

Otros servicios de Verificación

Número de encargos	Descripción	Honorarios en miles de euros
2	Informes de Protección de Activos de Clientes	15
1	Informe del auditor referido a la "información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF)" de Alantra Partners, S.A.	2
1	Informe de procedimientos acordados (operación Mike)	15
1	Revisión de la traducción de las cuentas anuales consolidadas formuladas del Grupo Alantra al 31.12.2017	6
Total		38

Servicios Fiscales

Número de encargos	Descripción	Honorarios en miles de euros
1	Asistencia en la elaboración de la documentación de precios de transferencia	20

Otros Servicios

Número de encargos	Descripción	Honorarios en miles de euros
1	Programa de formación para empleados del Grupo Alantra	15

Adicionalmente, durante el ejercicio 2018, previa autorización de la Comisión de Auditoría y Riesgos del Grupo Alantra, Deloitte ha prestado dos servicios de due diligence relativos a potenciales adquisiciones de entidades realizadas por determinados vehículos de capital riesgo (Nmás1 Private Equity Fund III y Nmás1 Private Equity Fund III, SCR), los cuales no forman parte del Grupo pero están gestionados por el mismo. El coste de estos servicios, por importe de 210 y 150 miles de euros, es asumido en ambos casos por las entidades en las que participan los mencionados vehículos gestionados y no por el Grupo Alantra. Como consecuencia de la prestación de estos dos servicios, se ha identificado una amenaza significativa de interés propio conforme al artículo 15 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas (LAC), derivada de la relación entre los honorarios percibidos por la prestación de servicios ajenos a la auditoría (sin considerar los honorarios percibidos por los servicios prestados ajenos a la auditoría exigidos por la legislación nacional o de la Unión Europea a la entidad auditada) y los servicios de auditoría. En el Anexo 2 se incluyen las medidas de salvaguarda aplicadas.

Anexo 2 – DETALLE DE MEDIDAS DE SALVAGUARDA APLICADAS

Respecto de la amenaza de interés propio descrita en el Anexo 1 derivada de la relación entre los honorarios percibidos por la prestación de servicios ajenos a la auditoría (sin considerar los honorarios percibidos por los servicios prestados ajenos a la auditoría exigidos por la legislación nacional o de la Unión Europea a la entidad auditada) y los servicios de auditoría, les informamos que la misma queda mitigada sustancialmente por los siguientes motivos:

- Los miembros del encargo de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Alantra, así como las personas con capacidad de influencia en el resultado final de estas auditorías, no han participado en la prestación de los mencionados servicios de due diligence. Es decir, los responsables de la prestación de estos servicios no han tenido capacidad de influencia alguna en el resultado final de las mencionadas auditorías.
- Los mencionados servicios ajenos a la auditoría han sido aprobados, previamente a su prestación, por la Comisión de Auditoría y Gestión de Riesgos de Alantra de acuerdo con el artículo 5.4 del Reglamento (UE) y no se han derivado otras amenazas significativas derivadas de su prestación.
- La prohibición que se deriva del artículo 4.2 del Reglamento (UE) nº 537/2014 del límite del 70%, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, según consulta publicada por el Instituto de Auditores de Cuentas de España (ICAC), no será de aplicación hasta el ejercicio 2020, considerando un año natural. Asimismo, en el documento de la Comisión Europea "Q&A - Implementation of the New Statutory Audit Framework" de 3 de septiembre de 2014 establece que para el cálculo del límite del 70% solo se tendrán en cuenta los honorarios generados por la prestación de servicios de la sociedad de auditoría. Esta posición vuelve a reiterarse en el documento de la CEAOB de 21 de septiembre de 2018 "Monitoring the fee cap of non-audit services".

Adicionalmente a los factores mitigantes indicados anteriormente, los honorarios facturados por todos los conceptos aplicables por la red Deloitte representan menos del 0,05% de los ingresos totales de Deloitte España, por lo que la amenaza de interés propio es muy poco significativa en relación con la causa de abstención por honorarios percibidos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.

No obstante, lo anterior, aun considerando estos factores mitigantes mencionados, se han establecido las siguientes medidas de salvaguarda:

- Las personas que han tenido influencia en el resultado final de la auditoría han sido informadas de esta circunstancia y han incrementado el escepticismo profesional.
- Dado que se trata de un grupo cotizado, éste está sujeto a un control de revisión de control de calidad mayor en el que participan el líder de la línea de servicios de auditoría de la firma, el socio y gerente del encargo y el EQCR socio y assistant EQCR Manager. En la presentación realizada, donde se comentan los aspectos más relevantes de la auditoría, se ha informado a todos ellos de esta circunstancia.
- Se han incrementado las horas de revisión del socio de control de calidad (EQCR socio y assistant EQCR Manager) en el trabajo de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Alantra, los cuales han sido informados previamente de esta amenaza, dedicando este tiempo extra a revisar las áreas en las que se ha realizado mayor aplicación del juicio profesional por parte del equipo del encargo y realizar procedimientos de evaluación de la integridad de la dirección y la documentación de las conclusiones.
- El Departamento de Independencia de Deloitte ha estado involucrado en la identificación y evaluación de las amenazas y el establecimiento de medidas de salvaguarda en relación a este porcentaje.
- Se ha analizado la situación con la Comisión de Auditoría y Riesgos del Grupo Alantra y se desglosa en esta Confirmación de Independencia.
- Se desglosará el importe de honorarios que procede en la Nota de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Alantra de acuerdo con las normas aplicables.